

No. 2019-00769 PRESENTA LIQUIDACIÓN Y COSTAS PROCESALES ART. 446 DEL CGP

Martin Almeyda <martin.almeyda@gmail.com>

Lun 12/02/2024 16:06

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: josejoaquinariastorres@gmail.com <josejoaquinariastorres@gmail.com>; carlos.vela@hotmail.com <carlos.vela@hotmail.com>

 3 archivos adjuntos (546 KB)

Presenta liquidacion art. 446 del CGP.pdf; ordenar seguir adelante el proceso.pdf; RUT VELA GUZMAN CARLOS ALBERTO.pdf;

Atención:

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL – Bogotá DC

Dra. MARÍA JOSÉ AVILA PAZ

E.S.D.

ASUNTO: PRESENTA LIQUIDACIÓN Y COSTAS PROCESALES ART. 446 DEL CGP

REF: RADICADO No. 110014003026-2019-00769-00

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

Demandante: María Mónica del Rosario Gaviria Casas

Demandado: Carlos Alberto Vela Guzmán

Sixto Martin Almeyda Córdoba, abogado, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la parte demandante, correo Sirna: martin.almeyda@gmail.com, teléfono: 301-6456674, comedidamente vengo poner en consideración del JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL, la liquidación del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA bajo radicado No. 2019-00769, en contra del ejecutado Carlos Alberto Vela Guzmán C.C. No 79.715.770.

Martín Almeyda C.

A&C Asociados

Celular: 3016456674

Dirección: Cra. 6 N° 27 - 46 Ofic. 302 Edificio Ortiz hermanos

Ciudad de Montería - Departamento de Córdoba.

Email: martin.almeyda@gmail.com[EstudioACasociados](#)Libre de virus. www.avast.com

Atención:

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL – Bogotá DC

Dra. MARÍA JOSÉ AVILA PAZ

E.S.D.

ASUNTO: PRESENTA LIQUIDACION Y COSTAS PROCESALES ART. 446 DEL CGP

REF: RADICADO No. 110014003026-2019-00769-00

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

Demandante: María Mónica del Rosario Gaviria Casas

Demandado: Carlos Alberto Vela Guzmán

Sixto Martin Almeyda Córdoba, abogado, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la parte demandante, correo Sirna: martin.almeyda@gmail.com, teléfono: 301-6456674, comedidamente vengo poner en consideración del JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL, la liquidación del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA bajo radicado No. 2019-00769, en contra del demandado Carlos Alberto Vela Guzmán C.C. No 79.715.770.

Que frente al auto 5 de diciembre del 2023 emitido por este juzgado, se dictaminó que el ejecutado Carlos Alberto Vela Guzmán C.C. No 79.715.770, se notificó de la existencia del proceso ejecutivo por intermedio de la curadora ad litem designada, quien dentro del término de traslado contestó la demanda sin proponer excepciones.

Del mismo modo vencido el término del art. 440 del CGP sin que el ejecutado haya solicitado exoneración o propuesto excepciones oportunas y en mérito al art 446 del CGP esta parte presenta liquidación del crédito con especificación del capital de los intereses causados.

LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS

CAPITAL				70.000.000
Año	Mes	Días	Interés Legal Civil Mensual	Total Intereses
2018	Noviembre	14	0,5%	163.333
2018	Diciembre	30	0,5%	350.000
2019	Enero	30	0,5%	350.000

2019	Febrero	30	0,5%	350.000
2019	Marzo	30	0,5%	350.000
2019	Abril	30	0,5%	350.000
2019	Mayo	30	0,5%	350.000
2019	Junio	30	0,5%	350.000
2019	Julio	30	0,5%	350.000
2019	Agosto	30	0,5%	350.000
2019	Septiembre	30	0,5%	350.000
2019	Octubre	30	0,5%	350.000
2019	Noviembre	30	0,5%	350.000
2019	Diciembre	30	0,5%	350.000
2020	Enero	30	0,5%	350.000
2020	Febrero	30	0,5%	350.000
2020	Marzo	30	0,5%	350.000
2020	Abril	30	0,5%	350.000
2020	Mayo	30	0,5%	350.000
2020	Junio	30	0,5%	350.000
2020	Julio	30	0,5%	350.000
2020	Agosto	30	0,5%	350.000
2020	Septiembre	30	0,5%	350.000
2020	Octubre	30	0,5%	350.000
2020	Noviembre	30	0,5%	350.000
2020	Diciembre	30	0,5%	350.000
2021	Enero	30	0,5%	350.000
2021	Febrero	30	0,5%	350.000
2021	Marzo	30	0,5%	350.000
2021	Abril	30	0,5%	350.000
2021	Mayo	30	0,5%	350.000
2021	Junio	30	0,5%	350.000
2021	Julio	30	0,5%	350.000
2021	Agosto	30	0,5%	350.000
2021	Septiembre	30	0,5%	350.000
2021	Octubre	30	0,5%	350.000
2021	Noviembre	30	0,5%	350.000
2021	Diciembre	30	0,5%	350.000
2022	Enero	30	0,5%	350.000
2022	Febrero	30	0,5%	350.000
2022	Marzo	30	0,5%	350.000
2022	Abril	30	0,5%	350.000
2022	Mayo	30	0,5%	350.000
2022	Junio	30	0,5%	350.000
2022	Julio	30	0,5%	350.000
2022	Agosto	30	0,5%	350.000

2022	Septiembre	30	0,5%	350.000
2022	Octubre	30	0,5%	350.000
2022	Noviembre	30	0,5%	350.000
2022	Diciembre	30	0,5%	350.000
2023	Enero	30	0,5%	350.000
2023	Febrero	30	0,5%	350.000
2023	Marzo	30	0,5%	350.000
2023	Abril	30	0,5%	350.000
2023	Mayo	30	0,5%	350.000
2023	Junio	30	0,5%	350.000
2023	Julio	30	0,5%	350.000
2023	Agosto	30	0,5%	350.000
2023	Septiembre	30	0,5%	350.000
2023	Octubre	30	0,5%	350.000
2023	Noviembre	30	0,5%	350.000
2023	Diciembre	30	0,5%	350.000
2024	Enero	30	0,5%	350.000
TOTAL INTERESES MORATORIOS				21.863.333

CAPITAL + INTERESES	91.863.333
--------------------------------	-------------------

Del Señor Juez, con distinción y respeto



Sixto Martin Almeyda Córdoba

C.E. No 807854

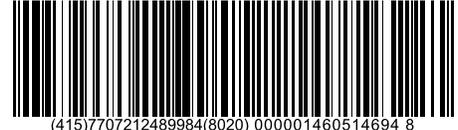
T.P 347.890 del C. S. de la Judicatura

Correo electrónico: martin.almeyda@gmail.com

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario

14605146948



(415)7707212489984(8020) 000001460514694 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

7 9 7 1 5 7 7 0

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Villavicencio

14. Buzón electrónico

2 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de Identificación

7 9 7 1 5 7 7 0

27. Fecha expedición

1 9 9 3, 1 2, 0 6

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

30. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

31. Primer apellido

VELA

32. Segundo apellido

GUZMAN

33. Primer nombre

CARLOS

34. Otros nombres

ALBERTO

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Meta

5 0

40. Ciudad/Municipio

Villavicencio

0 0 1

41. Dirección principal

CL 10 B SUR 18 69 BRR DOÑA LUZ

42. Correo electrónico

carlos.vela@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

6 8 4 4 0 8 4

45. Teléfono 2

3 2 0 4 4 9 7 3 0 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

5 2 6 9

47. Fecha inicio actividad

2 0 1 0, 0 1, 0 4

Actividad secundaria

48. Código

0 1 2 1

49. Fecha inicio actividad

2 0 1 0, 0 1, 0 4

Otras actividades

50. Código

0 0 1 0

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2019 - 06 - 09

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2019-00769

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el ejecutado **Carlos Alberto Vela Guzmán** se notificó de la existencia de este proceso por intermedio de *curadora ad litem*, quien dentro del término de traslado contestó la demanda sin proponer excepciones de ninguna índole ni oponerse a las pretensiones.

Puestas de este modo las cosas, a tenor de lo preceptuado en el inciso 2º del artículo 440 ibídem, el despacho DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela.

TERCERO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y en los términos prescritos en el artículo 446 del C. G. P., en armonía con la orden de pago librada en este asunto.

CUARTO: CONDENAR a la parte ejecutada en costas de esta instancia, inclúyase como agencias en derecho la suma de \$2.000.000. Secretaría proceda en los términos del artículo 366 ibídem.

Notifíquese (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

CLB

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 166**

Hoy **06-12-2023**

El Secretario.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ